



**Constancia secretarial (18/01/2021)** En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 19 de enero de 2021.

**Dora Sophia Rodríguez.**  
Secretaria.

**Auto de sustanciación**  
**Fijación de cuota alimentaria**  
**860013110001 2009 00252 00**  
**Solicitud exoneración cuota alimentaria Num. 6 Art. 397 CGP**

Mocoa, Putumayo, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Teniéndose trabada la litis, se procede a citar a las partes y a sus apoderados(as) para llevar a cabo la diligencia prevista en el artículo 397 CGP, la cual se desarrollará a través de videoconferencia conforme lo prevé el Decreto Legislativo 806 de 2020, por tratarse de un asunto de única instancia se realizarán todos los trámites de los artículos 372 y 373 ibidem, en consecuencia, se decretan las siguientes pruebas:

**Solicitadas por la parte demandante:**

**Documentales:**

Se valorarán hasta donde la ley lo permita los documentos aportados con la presentación de la demanda y con el escrito mediante el cual se describió el traslado de las excepciones propuestas.

**Solicitadas por la parte demandada:**

**Documentales:**

Se valorarán hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con la contestación de la demanda y proposición de excepciones.

**Testimoniales:**

Se decretan los testimonios de las personas que se relacionan a continuación, quienes en caso de requerir boletas de citación, deberán solicitarlo a la secretaría del Despacho; en atención a las prevenciones del Decreto Legislativo 806 de 2020 el juzgado procederá a recibir la declaración de las personas a través de videoconferencia, para lo cual, por secretaría deberá requerirse a la apoderada del demandado para que suministre los canales digitales de cada una de las personas

que se convoca a rendir testimonio, con el fin de que se les remita el respetivo enlace para acceder a la videoconferencia.

- MARÍA DEL ROSARIO JACOBO CARVAJAL

### **Interrogatorio de parte**

Se decreta el interrogatorio de parte del señor ALEX GONZÁLEZ MARÍN.

La diligencia se llevará a cabo el día 28 de enero de 2021 a las 09:00 a.m. y en ella se evacuarán entre otros asuntos, la audiencia de conciliación y los interrogatorios obligatorios a las partes; por lo tanto éstas y sus apoderados deberán concurrir a la videoconferencia programada, a la cual se enviará el link o enlace correspondiente a los correos electrónicos proporcionados en el curso del proceso, se advierte que la no comparecencia a la audiencia virtual genera las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

Por secretaría remítase a las direcciones de correo electrónico de las partes, testigos y demás intervinientes el enlace para acceder a la videoconferencia que tendrá lugar el 28 de enero hogañño.

### **NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**JUAN CARLOS ROSERO GARCIA  
JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9645f1e27a4465491e61893900574287f1777ec7a9bd5c7e7b0a3e74d3ebdfa3**

Documento generado en 18/01/2021 04:28:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**